

Anexo armado stands Hall Circular

1. Altura de las Construcciones

1.1 La altura máxima de cualquier construcción no deberá superar los 1,50 m desde el piso.

1.2 Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands, se establecen otras alturas máximas: toda estructura que vaya de los 1,50m hasta los 3m de altura máxima, no podrá ocupar más del 15% de la superficie contratada por el expositor y esta estructura no podrá tener ningún lado mayor a 3m de largo.

1.3 Todas aquellas paredes y/o frentes que den a pasillos deberán ser transparentes en un 50% de su superficie y no podrán superar los 3m de largo.

1.4 Todas las caras del stand deberán ser tratadas con la misma jerarquía.

1.5 No se permitirá la construcción en doble altura.

1.6 El artículo 1 del “Anexo Armado Stands Hall Circular” reemplaza al artículo 27 del reglamento.

TODAS LAS OTRAS CONDICIONES DE ARMADO DEBEN RESPETARSE COMO FIGURAN EN EL REGLAMENTO OFICIAL.

Organizan

